



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2016-00102-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Con ocasión de la comunicación remitida el 9 de octubre de 2020², por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, infórmese al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja (Santander), que se toma atenta nota del **embargo del crédito y/o derecho litigioso** que persigue sobre la aquí demandante **María Helena Mendoza Mendoza**, comunicado con su oficio N° 1405 de fecha 8 de octubre de 2020 y decretado dentro del proceso ejecutivo de alimentos N° 2017-00098, promovido por Vladimir Ariza Cardozo contra la prenombrada demandante.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado el 11 de diciembre de 2020³, por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.1.- Sin embargo y en virtud de lo informado por la citada entidad, indíquesele a la misma que el trabajo valuatorio debe ser entregado únicamente ante éste despacho judicial y dentro del término se le otorgará en la diligencia de inspección judicial, la que en su debida oportunidad se le comunicará.

2.2.- En lo que atañe a la cancelación del saldo del pago por dicha labor, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, proceda con esa actividad y allegue el correspondiente comprobante ante este Juzgado y la Lonja de Propiedad Raíz de Santander.

2.3.- Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese lo aquí decidido a la entidad en mención.

¹ Pdf. 26. Cdno. 1.

² Pdf. 20 y 21

³ Pdf. 22 y 23

3.- De igual manera, por secretaría dese trámite a la petición remitida el día 2 de marzo del año en curso⁴, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final, artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

4.- Para continuar con el trámite procesal subsiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan el día 24 de agosto de 2021, a las 9:15 am a la diligencia inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada, en la que se practicaran las pruebas ordenadas en auto de **28 de marzo de 2019**⁵.

4.1.- No obstante, y para efectos de llevar a cabo la diligencia de **inspección judicial con intervención de perito** ya decretada en anterior oportunidad, esta se realizará el día 09 de julio de 2021, a la hora de las 9:10 am, con la asistencia del ingeniero **Fernando José Jaimes Plata**, identificado con C.C. 91.297.378, quien hace parte de la Lonja de Propiedad Raíz de Santander y deberá presentar un dictamen pericial sobre los puntos señalados en la citada providencia de 28 de marzo de 2019, dicha inspección se realizará siempre y cuando la situación actual de pandemia lo permita.

4.2.- Por Secretaría, a través del medio más expedito y eficaz infórmesele su designación y la fecha de diligencia, advirtiéndole a su vez que una vez realizada la diligencia cuenta con el término de diez (10) días para la presentación de dictamen. Para tal efecto, comuníquesele al correo: nanojaimes@hotmail.com y/o celular 3163452523.

5.- Se le pone de presente a las partes y sus apoderados que deben estar presentes en la audiencia fijada, así como los testigos decretados, para agotar en su totalidad las etapas referenciadas en auto 28 de marzo de 2019⁶.

5.1.- Dicha audiencia se desarrollará de la siguiente forma:

a. De manera virtual a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia.

⁴ Pdf. 24 y 25

⁵ Pdf. 14

⁶ Pdf. 14.

b. La información les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia. Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los ABOGADOS, y demás intervinientes. Información que debe ser remitida al correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

c. Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

d. Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

e. Se previene a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes de la fecha programada, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3531dcc1156fb82efcb46e2009d7bceff9ef25a87799b903039fc6c895f0800a

Documento generado en 30/04/2021 01:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>